



RESOLUCIÓN CS N° 494/08

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 24 OCT 2008

Expediente N° 23.318/07.-

VISTO la Ley N° 26337 - Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y la Resolución N° 1397/95 Manual de Procedimiento sobre el Régimen Administrativo-Financiero del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 26337 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2008 - Gobierno Federal.

Que el art. 12° de la precitada norma aprueba el Presupuesto 2008 (F.F.11) para las Universidades Nacionales, cuyo detalle se especifica en Planilla "A" Anexa al Artículo 12 - Ley 26337 - Presupuesto de Gastos de Recursos de la Administración Pública Nacional ; y se asigna a la Universidad Nacional de Salta la suma de \$ 98.792.794,00 (Noventa y ocho millones setecientos noventa y dos mil setecientos noventa y cuatro).

Que el artículo 59 de la Ley 24.521 establece que las Universidades Nacionales tienen autarquía económica y financiera, la que ejercen dentro del régimen de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que el Consejo Superior de esta Universidad es el responsable de la distribución de los aportes que como asignación individual, fija la Ley de Presupuesto para cada Ejercicio Económico en un todo de acuerdo al Estatuto de la Universidad Nacional de Salta.

Que resulta necesario incorporar y exponer en el Presupuesto la información sobre los recursos generados en el ámbito de la Universidad que provienen de las actividades autofinanciadas cualquiera sea su naturaleza y origen, conforme a la normativa vigente.

Que resulta prioritario realizar asignaciones de créditos para actividades específicas, tales como convenios, programas, membresías, museo histórico, contraparte PICTOS, etc.

Que a los efectos de la distribución final de montos dispuestos en la Planilla "A" Anexa al Art. 12° de la Ley 26337, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la Res. CS 507/07, Res. R 1783/07 y la Res. CS 219/08.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 218/08,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Decimoséptima Sesión Ordinaria del 23 de octubre de 2008)

RESUELVE:

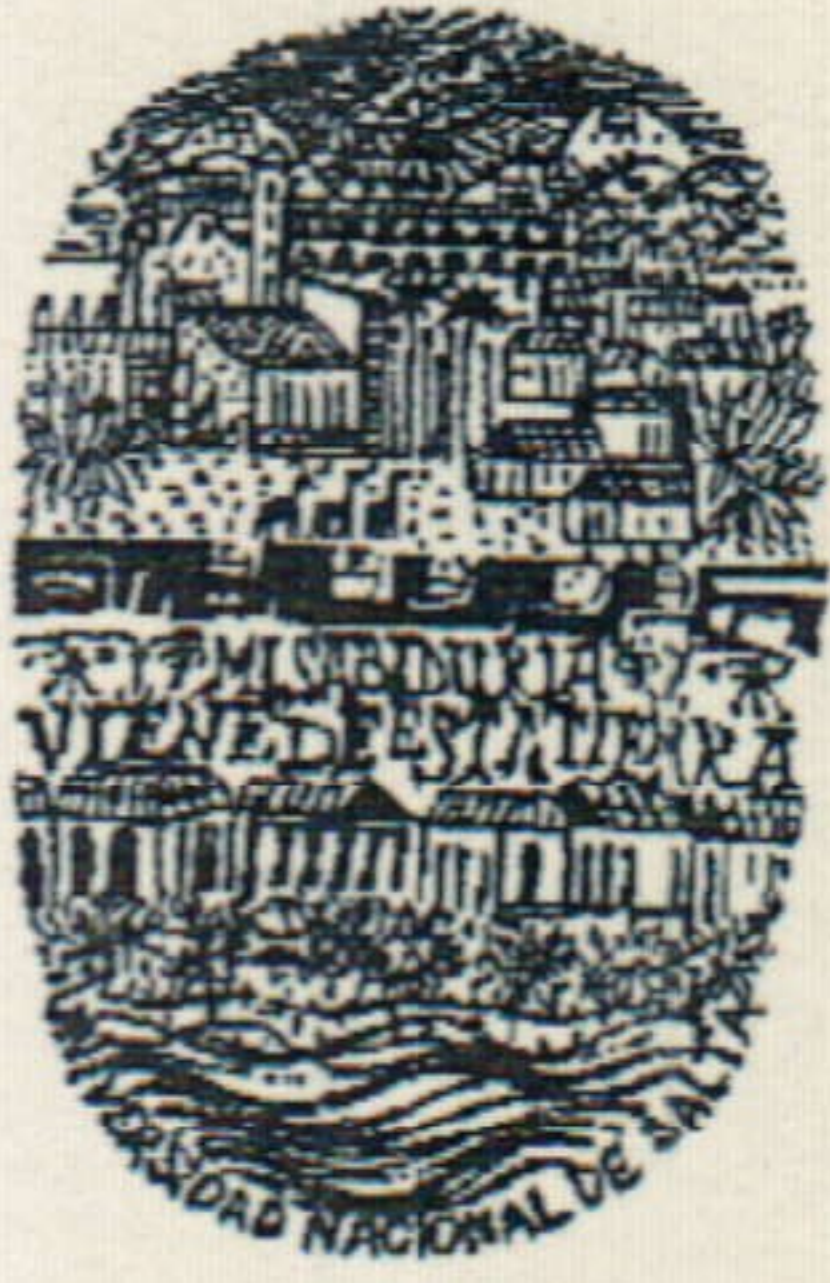
ARTÍCULO 1°.- Fijar en la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$98.792.794,00) los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Universidad Nacional de Salta para el Ejercicio 2008 (Planilla "A" Anexa al Art. 12 Ley 26337), con destino a la finalidad y funciones que se indican a continuación:

FINALIDAD 3	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTALES
Función 4	93.712.761,63	1.421.000,00	95.133.761,63
Fuente 11 - Ley 26337	93.712.761,63	1.421.000,00	95.133.761,63
Función 5	3.109.032,37	550.000,00	3.659.032,37
Fuente 11 - Ley 26337	3.109.032,37	550.000,00	3.659.032,37
TOTAL	96.821.794,00	1.971.000,00	98.792.794,00

Expediente N° 23.318/07.-

Pág. 1/4.-

RESOLUCIÓN CS N° 494/08



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 – Salta – 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ARTICULO 2º.- Estimar en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 1.226.920,00); el cálculo de recursos propios de la Universidad Nacional de Salta destinados a atender los gastos corrientes y de capital del presente ejercicio, que se corresponde con la aplicación de las alícuotas de retenciones establecidas para las distintas actividades que se desarrollan en esta Casa de Estudios, con destino a las finalidades funciones que se indican a continuación.

FINALIDAD 3	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Función 4	1.036.046,00	121.000,00	1.157.046,00
Fuente 12 – Recursos Propios	1.036.046,00	121.000,00	1.157.046,00
Función 5	69.874,00	---,--	69.874,00
Fuente 12 – Recursos Propios	69.874,00	---,--	69.874,00
TOTAL	1.105.920,00	121.000,00	1.226.920,00

ARTICULO 3º.- Estimar en la suma de PESOS CIEN MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE (\$ 100.019.714,00); el cálculo total de recursos de la Universidad Nacional de Salta destinados a atender los gastos fijados en el Art. 1º y 2º de la presente Resolución, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación.

RECURSOS	IMPORTE
Ley de Presupuesto Nacional - Función 4	95.133.761,63
Ley de Presupuesto Nacional - Función 5	3.659.032,37
Recursos Propios – Función 4	1.157.046,00
Recursos Propios – Función 5	69.874,00
TOTAL ANEXO I	100.019.714,00

ARTICULO 4º.- Incorporar al Presupuesto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA para el Ejercicio 2008, la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 98.792.794,00); como aporte del Estado Nacional (Planilla "A" Anexa Art. 12 Ley 26337), conforme al detalle que se expone a continuación:

CONCEPTO	FUNCION 4 CULTURA Y EDUCACION	FUNCION 5 CIENCIA Y TECNICA	FINALIDAD 3 SERVICIOS SOCIALES
Totales	95.133.761,63	3.659.032,37	98.792.794,00
Gastos Corrientes	93.712.761,63	3.109.032,37	96.821.794,00
a) Personal	85.512.531,63	1.632.669,37	87.145.201,00
b) Bienes de Consumo	2.086.730,00	500.000,00	2.586.730,00
c) Servicios no Personales	4.103.500,00	450.000,00	4.553.500,00
d) Transferencias	2.010.000,00	526.363,00	2.536.363,00
Gastos de Capital	1.421.000,00	550.000,00	1.971.000,00
a) Bienes de Uso	1.421.000,00	550.000,00	1.971.000,00

RESOLUCIÓN CS N° 494/08



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ARTICULO 5°.- Aprobar la distribución presupuestaria para la Finalidad 3 (Servicios Sociales) en la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE (\$ 100.019.714,00); para la función 4 - Cultura y Educación en la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SIETE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 96.290.807,63) y para la función 5 - Ciencia y Técnica el importe de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SEIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.728.906,37); que comprende el Aporte del Tesoro Nacional PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 98.792.794,00) y los Recursos Propios estimados en PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 1.226.920,00); de acuerdo a la Planilla Anexa a la presente Resolución (form.3). La distribución se realizará por Centro de Gestión Productiva, por Fuente de Financiamiento, por objeto del gasto y apertura programática de acuerdo a la Red vigente.

ARTICULO 6°.- Autorizar a la Señora. Rectora a distribuir el crédito asignado para gastos de funcionamiento (FF.11) de la Administración Central por PESOS SEICIENTOS MIL (\$ 600.000,00), entre las distintas Secretarías conforme a las prioridades que fije el Rectorado.

ARTICULO 7°.- Autorizar a la Señora Rectora de esta Casa de Estudios a proceder a incorporar por medio de Resolución ad referendum del Consejo Superior, todos aquellos créditos que impliquen un incremento presupuestario para el corriente ejercicio.

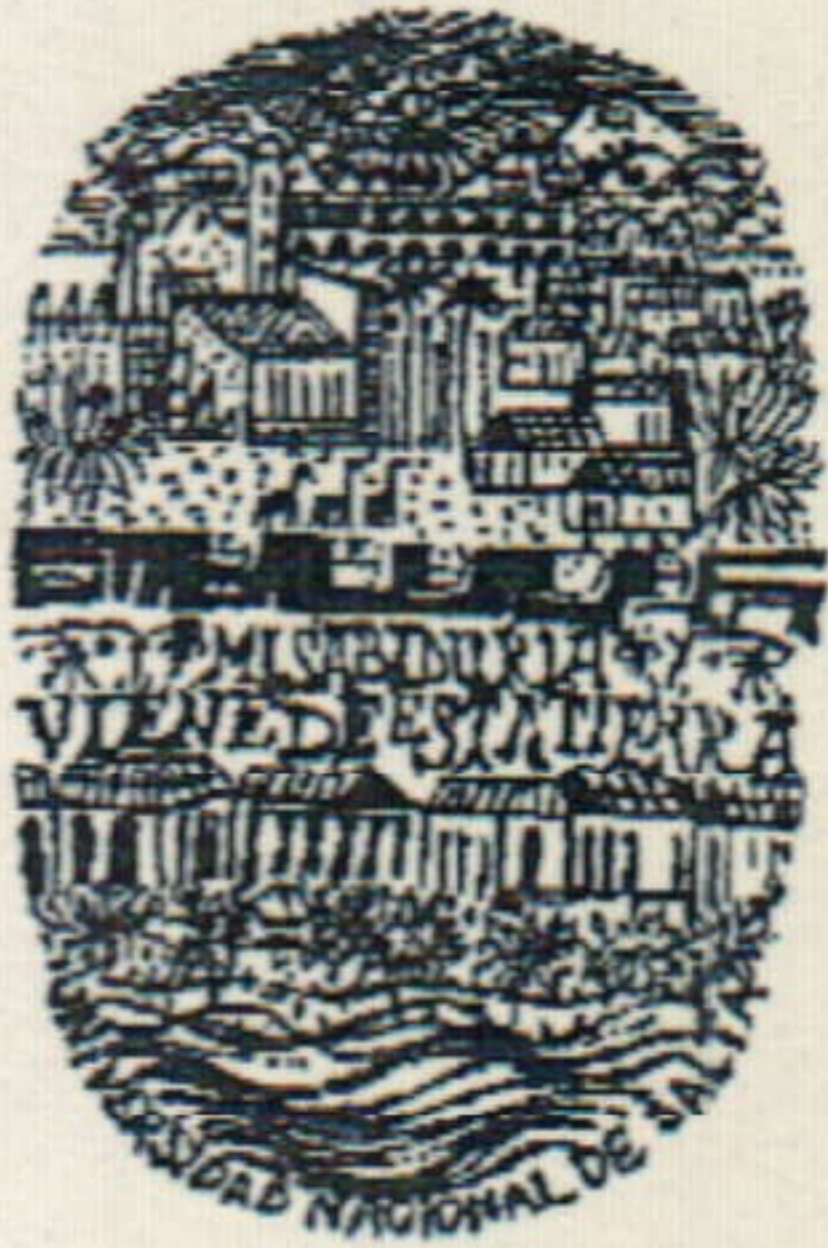
ARTICULO 8°.- Establecer que, sobre la base del presupuesto autorizado, los distintos Centros de Gestión Productiva podrán efectuar modificaciones de créditos, para lograr una más eficiente aplicación de los recursos en un todo de acuerdo con las normas vigentes y con las limitaciones dispuestas por la presente resolución.

ARTICULO 9°.- Disponer que, durante el presente ejercicio, no se podrán efectuar transferencias de créditos desde y al Inciso 1 - Gastos en Personal sin autorización del Consejo Superior y verificando el equilibrio presupuestario mediante informe de la unidad solicitante, con intervención de la Secretaría Administrativa.

ARTICULO 10.- Disponer que durante el presente ejercicio, se deberán realizar las transferencias de créditos presupuestarios al inc. 1 - Gastos en Personal, desde los incisos correspondientes a Otros Gastos y/o Recursos Propios por los montos que correspondan a horas extras autorizadas por Resolución, que excedan las autorizadas por Resolución CS N° 503/06, las que posteriormente serán informadas por el Secretario Administrativo por escrito a cada unidad y/o centro de gestión afectados.

ARTICULO 11.- Establecer que la ejecución presupuestaria de los créditos autorizados por la presente resolución, en términos de financiamiento, serán habilitados por el sistema de asignaciones de fondos o cuotas financieras que realice la Comisión de Hacienda del Consejo Superior. La ejecución tendrá como techo financiero en primer término el crédito autorizado y en segundo lugar el devengamiento e ingresos de fondos enviados por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, debiéndose observar lo prescripto por el Art. 33 - Ley 24.156.

ARTICULO 12.- Establecer que los recursos propios generados en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, cualquiera sea su naturaleza y origen, quedan sujetos a una retención del 10% directo a favor del Consejo Superior, salvo que la normativa vigente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

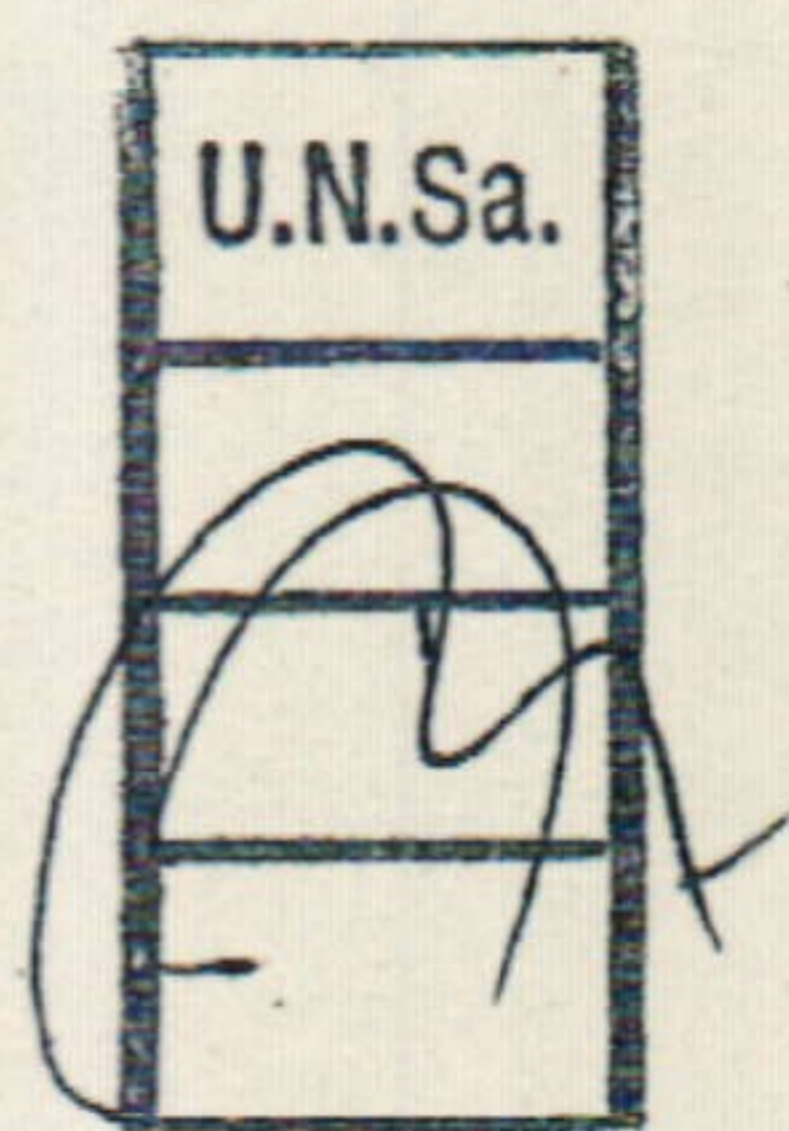
establezca una alícuota o distribución diferente o se encuentre expresamente exceptuados o se trate de una donación con afectación específica. El resto de lo recaudado es afectado para el financiamiento de gastos corrientes y de capital de las diferentes Dependencias que originan los Recursos Propios (Facultades, Sedes, Institutos, Secretarías, etc.), en un todo de acuerdo con la legislación vigente.

ARTICULO 13.- El cumplimiento de las proyecciones previstas y el logro de un equilibrio presupuestario al cierre de ejercicio, será responsabilidad de los titulares de cada Centro de Gestión de Producción.

ARTICULO 14.- Establecer que los remanentes producidos por las actividades autofinanciadas, cualquiera sea su origen, pasarán a formar parte del presupuesto de las respectivas unidades académicas generadoras de tales recursos, perdiendo la afectación por haber cumplido o terminado un ciclo y se mantendrán en las cuentas corrientes que correspondan para su aplicación a gastos corrientes y de capital según las necesidades de las Dependencias.

ARTICULO 15.- Establecer que los remanentes por no inversión correspondiente al Inciso 1- Gastos en Personal del Ejercicio Financiero 2007, se consideran indisponibles hasta tanto la Comisión de Hacienda o el Consejo Superior analice su grado de afectación para financiar los costo de la planta aprobada y/o destino que considere pertinente.

ARTICULO 16.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Consejo de Investigación, Sedes Regionales, Secretarías, Institutos de Educación Media, Dirección General de Administración, Dirección de Presupuesto, Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Ing. STELLA PÉREZ DE BIANCHI
RECTORA